

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 28 DE JULIO DE 1924

SUBASTAS**FOMENTO****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS**

Concursos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 para la adquisición en cada uno de ellos de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado con arreglo a la Real orden de 23 de Julio de 1924.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Julio de 1924, esta Dirección general ha señalado los días y a las horas que se especifican en el estado que se inserta a continuación para la celebración de los concursos citados y que en el mismo se expresan, a fin de adjudicar en cada uno el suministro de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de diez a doce toneladas de peso vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas que para cada uno se relacionan en el repetido estado.

Los concursos se celebrarán en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones de las diez a las eatorce horas, los días hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas de los días que se expresan en el estado, en el Núñedo de Conservación y Reparación de Carreteras en dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán independientes para cada concurso, es decir, una para cada uno de ellos, bajo pliego cerrado, en papel de la clase correspondiente, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos para cada concurso que se detallan en las bases comunes a los ocho, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en cada uno será de pesetas 10.000 en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo como requisito indispensable acompañarse a cada pliego para cada concurso el resguardo que acredite haber reaizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, y también en la misma forma la correspondiente a cada cilindro, en que se comprometen a suministrar los cilindros de cada concurso entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquéllas, con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más aceptable o desecharlas todas si no las concepuieren convenientes, dentro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los con-

cursantes a quienes no se les adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación, les serán devueltos.

Las adjudicaciones se harán por el Ministro de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, según lo dispuesto en el artículo 2º del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases de los concursos son las que se publica a continuación:

Estado que se cita.

Número 1 del concurso.—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: 3, Albacete; 2, Alicante. Admisión de proposiciones, hasta el 3 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 4 de Septiembre de 1924, a las doce horas.

Número 2 del concurso.—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: 2, Córdoba-Granada; 2, Jaén. Admisión de proposiciones, hasta el 3 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 4 de Septiembre de 1924, a las diez y siete horas.

Número 3 del concurso.—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: 3, Almería, Cádiz, Málaga, Murcia y Santa Cruz de Tenerife. Admisión de proposiciones, hasta el 5 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 6 de Septiembre de 1924, a las diez y siete horas.

Número 4 del concurso.—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: 3, Cuenca; 2, Guadalajara. Admisión de proposiciones, hasta el 5 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 6 de Septiembre de 1924, a las diez y siete horas.

Número 5 del concurso.—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: Coruña; 2, Lugo; 2, Pontevedra. Admisión de proposiciones, hasta el 8 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 9 de Septiembre de 1924, a las doce horas.

Número 6 del concurso.—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: 2, Badajoz; 3, Toledo. Admisión de proposiciones, hasta el 8 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 9 de Septiembre de 1924, a las diez y siete horas.

Número 7 del concurso.—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: León, Logroño, Grenade, Segovia, Valladolid. Admisión de proposiciones hasta el 10 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, hasta el 11 de Septiembre de 1924, a las doce horas.

Número 8 del concurso.—Jefaturas a que se destinan los cilindros y número de éstos para cada una: Huesca, Teruel, Valencia, Zaragoza, Baleares. Admisión de los concursos, hasta el 10 de Septiembre de 1924. Celebración de los concursos, el 11 de Septiembre de 1924, a las diez y siete horas.

Madrid, 26 de Julio de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., entera-

do del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, de fecha... de... de 1924, y de las bases que han de regir en el concurso número... para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de diez a doce toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las provincias de..., se compromete a suministrar dichos aparatos con estricta sujeción a las indicadas bases y a las modificaciones que se detallan en la Memoria y planos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de... (Aquí la proposición total que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, sin olvidar la palabra pesetas, en que el concursante se compromete a hacer el suministro de los cinco cilindros entregados en sus destinos, y el precio también en pesetas y en letra en que suministrará cada cilindro entregado en su destino). (Fecha y firma del proponente.)

Bases de los concursos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 para la adquisición en cada uno de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con tres rodillos, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas indicadas en el estado precedente para cada concurso:

1.º Serán admitidas al concurso todas las fábricas o talleres nacionales.

2.º Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se haga con claridad la descripción de todas las partes de la máquina, consignando, además en ella, la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de litros de gasolina que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tela. Las celdas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando Memoria y planos autorizados por un ingeniero español con título.

c) Una cubicación en que aparezcan englobados los masas o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el carburador, cilindros del motor, encendido, enfriamiento, engrases, transmisiones, frenos y demás partes del mecanismo y de los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con la apisonadora completa.

f) El peso de la apisonadora en vacío será de 10 a 12 toneladas, se comprenderá de motor y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores.

La superficie cilíndrica por el rodillo delantero deberá superponerse

con la cilindrada por cada una de las posteriores en una zona de 0,95 metros de ancho, por lo menos.

El tipo del motor será libre en cuanto al número de cilindros, con sólo la condición de que pueda funcionar con gasolina del tipo corriente, y de que su potencia sea suficiente para permitir el trabajo en carreteras que tengan una inclinación del 12 por 100.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista. Tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina semiautomática recibiendo una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

Las máquinas deberán ser nuevas, construidas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción reciente, para justificar lo cual se acompañará a cada una certificado de la casa constructora, legalizado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que se haya construido.

4.^a Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán indicar las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación, y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otras ofertas, si lo merecen.

5.^a El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base a la adjudicación como máquinas.

6.^a Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de Obras públicas de cada provincia, completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de pago de patente que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquiera que pudiera ocurrir hasta verificar la entrega en el sitio de destino, aunque no se halle expresamente determinado en estas bases.

7.^a La Administración podrá destinar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos de talleres, probar los materiales y presenciar las pruebas de la apisonadora y de las partes de que se compone, de las cuales levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres, y se lo facilitarán por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta Inspección no merma las atribuciones del Ingeniero que debe hacerse cargo de la apisonadora en la Jefatura correspondiente.

Por cada Jefatura se procederá a efectuar el reconocimiento y las pruebas oficiales del cilindro a ella destinado para ver si reúne las condiciones necesarias. Si de las pruebas resultara la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que

según la importancia del trabajo, se le señale. El resultado de las pruebas se consignará en el acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio se considerará la apisonadora entregada al servicio público, comenzando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar, además, las reparaciones indispensables y remediar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

8.^a El tiempo de garantía será de dos meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por defectos de los materiales como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la apisonadora con un Delegado de su confianza pagado por él.

9.^a Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10. El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario dentro del término de un mes a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

11. Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12. En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso o de anular definitivamente éste.

13. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que pueden exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las apisonadoras deberán entregar so en las respectivas Jefaturas de Obras públicas antes del 31 de Marzo de 1925. Si transcurriera dicho plazo de entrega en la Jefatura de Obras públicas correspondiente sin haberse entregado, se entenderá que queda rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sujetándose a las circunstancias que para el caso establece el vigente Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

No se concederá prórroga al plazo de entrega fijado en el párrafo anterior, sino en casos muy excepcionales plenamente justificados a juicio y satisfacción de la Administración que para ello pedirá todos los datos e informes que juzgue pertinentes.

14. El pago de cada una de las apisonadoras se verificará en la forma siguiente: 80 por 100 de su importe, después de aprobada el acta de recepción provisional, levantada por la Je-

fatura de Obras públicas de la provincia a que se destina, y el 20 por 100 restante una vez que sea cada máquina recibida definitivamente por la Jefatura de Obras públicas de la misma provincia.

15. La fianza será devuelta al adjudicatario después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras.

16. Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración se regirán por la legislación administrativa vigente.

17. Regirán en esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigente, y especialmente el Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1903 en cuanto sea aplicable.

18. La Administración dictará su resolución dentro del plazo de un mes, pasado el cual, si no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y receber el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15, y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real decreto de 22 de Febrero de 1908, que regirán para este concurso.

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postor o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado con el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración no otorgarán cualesquier contratos para servicios u obras públicas, debiendo

uir de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión de la producción nacional."

Madrid, 26 de Julio de 1924.—El Director general, Faquineto.

S—1349

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión extraordinaria de 30 de Junio último, acordó publicar en los periódicos oficiales el pliego de condiciones del concurso para la adquisición de terrenos con destino a la construcción del nuevo Hospicio provincial, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se anuncia un concurso libre para la presentación de proposiciones, dentro de un plazo de tres meses a partir de la publicación de estas bases en los periódicos oficiales, para la adquisición de terrenos destinados a la construcción del nuevo Hospicio provincial.

Segunda. Los terrenos tendrán que estar emplazados en la zona de ocho kilómetros que rodea a Madrid, medidos a partir del límite de su ensanche.

Tercera. La superficie de estos terrenos deberá ser de 150 a 180.000 metros cuadrados como mínimo, debiendo ser la forma de los mismos lo más regular posible, no admitiéndose proposiciones de terrenos que tengan dentro de su perímetro propiedad de otro dueño.

Cuarta. Serán preferidos los terrenos que ofrezcan las mejores condiciones de salubridad, saneamiento, altura sobre el nivel del mar, proximidad a las líneas del tranvía, carreteras y caminos de fácil acceso, mejores vías de comunicación y mayores facilidades para el abastecimiento de aguas, alumbrado eléctrico y demás servicios para el establecimiento, siendo también condición preferente la de aquellos que por la disposición de sus pendientes, exigieran el menor movimiento de tierras posible.

Quinta. El solicitante hará expresa manifestación de hallarse inscritos los terrenos en el Registro de la Propiedad, con indicación de la fecha del último dominio, Notario autorizante y nota de inscripción, y acompañará a la instancia un croquis de plano acotado de los terrenos para conocer con detalle su situación.

Sexta. El licitador acompañará resguardo de haber consignado en la Caja provincial, la fianza de 5.000 pesetas, a responder de la veracidad de las condiciones de su oferta.

Séptima. Los que concurren a este concurso fijarán en sus proposiciones las condiciones de pago que crean conveniente, las cuales serán tenidas en cuenta a los efectos de la adjudicación, y

Octava. Si las proposiciones presentadas no se ajustaran a las bases de este concurso o alguna de ellas, aun ajustándose, fueran por su precio perjudiciales o inadmisibles para los intereses de la Beneficencia provincial, podrá la Diputación dejar desierto el concurso.

Madrid, 2 de Julio de 1924.—El Presidente, Felipe Salcedo Bermejillo.—El Secretario, Simón Viñals.

S—1348

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE AVILA

Dispuesto por la Superioridad, se celebre segunda subasta pública local, a fin de intentar la contratación a precios fijos del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible en la plaza de Avila, durante un año y tres meses más si así conviniese a los intereses del Estado, se invita por el presente a las personas que deseen tomar a su cargo este servicio, para que formulen sus proposiciones, teniendo en cuenta las prevenciones siguientes:

Primera. Los pliegos de condiciones que regirán para el acto de la subasta y realización del servicio, se hallarán de manifiesto en la Jefatura Administrativa de la plaza, sita en la plaza de Castellar, número 9, piso principal, todos los días no feriados, desde las diez a las catorce horas, y han sido publicados en el número extraordinario del Boletín Oficial de la provincia de Avila del día 3 del actual.

Segunda. La subasta se verificará en el despacho del Jefe Administrativo militar, situado en la dependencia indicada en la prevención anterior, el día 9 de Agosto próximo venidero, a las diez horas, constituyéndose el Tribunal presidido por el expresado Jefe Administrativo, dedicando la primera media hora a recibir las proposiciones, que han de ser presentadas por sus autores o representantes, en pliegos cerrados, acompañadas de los documentos exigidos en los pliegos de condiciones. Transcurrida esta media hora, dará principio el acto del remate, sin que puedan recibirse nuevas proposiciones ni retirarse las presentadas. Las proposiciones han de ajustarse al modelo adjunto, extendidas en papel de la calidad clase y referidas a la totalidad del servicio que se pretende contratar, expresando en letra los precios a que ofrecen realizarlo, que no podrán exceder de los señalados como límites.

Tercera. Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que los proponentes acompañen a sus ofertas documento justificativo de haber constituido, en la forma detallada en las condiciones legales, el depósito de garantía ascendente a 656.85 pesetas, importe del 5 por 100 del total calculado para el servicio.

Cuarta. Si de las proposiciones presentadas resultasen dos o más iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará licitación por pujas a la llave, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo.

Quinta. Esta subasta se efectuará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.* núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (*C. L.* núm. 128), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Avila, 23 de Julio de 1924.—El Jefe Administrativo militar, Teodoro Grajera.

Modelo de proposición.

D..., vecino de ..., con cédula personal de ..., expedida..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, del día ..., de ..., número, o en la GACETA DE MADRID del día ... de ..., número, para contratar el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible y del pliego de condiciones a que el mismo alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del expresado pliego, a verificar el suministro por los precios que a continuación se expresan.

Por cada cama de tropa suministrada en el mes, tantas pesetas y tantos céntimos de peseta.

Por cada juego de utensilio de cuartel para la tropa, tantos céntimos de peseta.

Por cada litro de petróleo, tantas pesetas y tantos céntimos de peseta.

Por cada quintal métrico de carbón vegetal, tantas pesetas y tantos céntimos de peseta.

S—1307

21.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 30 de Agosto próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa-Cuartel del Consejo de Ciento, sito en la calle del mismo nombre, número 425, concurso de industrielas, para contratar el suministro por tiempo ilimitado, del servicio de cañas botas que pueda necesitar la Comandancia de Caballería de este Tercio.

El pliego de condiciones y modelo de proposición correspondientes, se publica en la página 652 del Boletín Oficial del Cuerpo, número 27, de 16 del actual, el cual así como el tipo que ha de servir de base para la contratación de este servicio, se halla de manifiesto en esta Subinspección y en las de todos los demás del Instituto.

Barcelona, 21 de Julio de 1924.—El Coronel Subinspector, Antonio Juliá.

S—1347

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA

Don Pedro Estella Palacín, Intendidor de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes

esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, avisándoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

X hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Herederos de Julián Gracia, por resultas de los años 1904 a 1918, 3.968,41 pesetas.

Zaragoza, 30 de Abril de 1924.—El Recaudador, Pedro Estella.

P—930

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA RACIONAL DE COMERCIO (S. A.)

Domiciliada en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, número 8.

Balance cerrado en 30 de Junio 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	105.394,98
Muebles y útiles.....	2.910
Mercaderías	261.021,42
Deudores varios.....	171.091
	540.417,40

PASIVO	
Capital	500.000
Fondo de reserva.....	40.417,40
	540.417,40

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Habiendo sufrido extravío el resguardo expedido por la Caja Secursal de depósito de esta provincia en 10 de Septiembre de 1919 con los números 235 de entrada y 974 de registro, importante 354 pesetas, a nombre de D. Francisco Arrizabalaga

ga y a disposición de mi autoridad, se hace público en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin de que si alguna persona lo hubiese encontrado lo entregue en esta oficina dentro del plazo referido; pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor y efecto el resguardo arriba expresado, expidiéndose por tanto el duplicado, todo en cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

San Sebastián, 18 de Julio de 1924.
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

X—2339

LA PREVISION REGIONAL DE LA DEPENDENCIA

EMPRESA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	59.018,84
Fondos públicos del Estado	10.406,00
Mobiliario y material.....	4.168,20
<hr/>	
	73.593,04

PASIVO

Fondo de reserva.....	3.372,00
Capital anterior, pesetas 42.510,99; Beneficio obtenido, 27.710,05=	70.221,04
<hr/>	
	73.593,04

Cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE

Pagos por siniestros.....	14.107,85
Honorarios médicos.....	2.315,60
Gastos de propaganda....	2.520,00
Gastos generales.....	17.057,85
Gastos de personal.....	1.575,00
Contribuciones e impuestos	260,95
Fondo de reserva.....	3.372,00
Amortización de mobiliario	463,15
Pérdidas sobre valores....	181,50
Gastos domésticos.....	10.020,00
	81.873,90

Beneficio de este ejercicio	27.710,05
<hr/>	
	109.583,95

HABER

Recaudación de primas..	108.438,00
Varios conceptos.....	1.145,95
<hr/>	
	109.583,95

Barcelona, 31 de Diciembre de 1923.—El Director-Propietario.

X—2338

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIÓN NAVAL

Amortización de Obligaciones.—Emisión 1913.

En cumplimiento de lo establecido en la escritura de emisión de obligaciones de esta Sociedad, fecha 30 de Septiembre de 1913, se sortearán en el domicilio social, Sargasta, número 25, el día 30 de Agosto próximo, a las once y media de la mañana, las 440 obligaciones que corresponde amortizar en el corriente año.

El acto será público y se celebrará con asistencia de un Vocal del Consejo, del Consejero Secretario y de uno de los Directores Gerentes, o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las boletas extraídas se conservarán hasta el próximo sorteo en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los obligacionistas que lo desieren.

Madrid, 28 de Julio de 1924.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—2348

DIANA (S. A.)

FÁBRICA DE CARTUCHOS DE CAZA

Azacanes, 9.—Toledo.

De conformidad con el apartado C del artículo 12 y del artículo 13 de los Estatutos de esta Sociedad se cita a los Sres. Accionistas de la misma a Junta general reglamentaria, en segunda convocatoria, y a otra extraordinaria, que se celebrará a continuación, las cuales tendrán lugar en el domicilio del señor Director-Gerente, Miradero, número 43, Toledo, el día 7 de Agosto próximo, a las diez de su noche.

Toledo, 26 de Julio de 1924.—El Director-Gerente, Elías de Montoya Blasco.

X—2347

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE VALENCIA

El día 1.º del actual y en el trayecto comprendido entre el puesto de Carabineros de Golanebra y la ciudad de Oliva, de esta provincia, se le extravió la cartera nombramiento al Carabинero Salvador Ripoll Mateu.

Lo que se hace público para que en caso de ser hallada por alguna persona, se sirva entregarla a la autoridad local correspondiente, para su remisión a esta unidad.

Valencia, 14 de Julio de 1924.—El Teniente coronel primer Jefe, Celestino Ruiz.

X—2340

Banco de España

SITUACIÓN

26 de Julio de 1924

Pesetas

ACTIVO

26 de Julio de 1924

Oro en Cajas

Del Tesoro.....	85.350.344,26	2.534.515.253,61
Del Banco.....	2.448.450.183,32	
De cuentas corrientes.....	724.726,03	

Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:

Del Tesoro.....	841.991,85	33.630.313,71
Del Banco.....	32.839.31,86	
Plata.....		
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		630.683.648,08
Efectos a cobrar en el día.....		1.727.176,91
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		9.028.891,41
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		150.000.000
Descuentos.....		97.097.552,92
Pólizas de cuentas de crédito.....	171.296.600	807.081.953,84
Créditos disponibles.....	66.798.966,23	104.497.638,77
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	1.850.224.975,48	1.036.089.006,20
Créditos disponibles.....	784.135.369,28	
Pagarés de préstamos con garantía.....		67.174.775,02
Otros efectos en Cartera.....		2.3.5.253,05
Corresponsales en el Reino.....		10.591.568,80
Dénda perpetua interior al 4 por 100.....		342.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		20.362.417,35

26 de Julio de 1924

Tesoro público:

Por operaciones en el extranjero.....	8.206.266,	6

PASIVO

Capital del Banco.....	177.000.000	33.000.000
Fondo de reserva.....	33.000.000	
Fondo de previsión.....	18.000.000	
Reserva especial, bases 3. ^a y 7. ^a de la Ley de 29 Diciembre 1921.	4.000.000	
Billetes en circulación.....	4.314.017,075	
Cuentas corrientes.....	914.936.931,16	
Cuentas corrientes en oro.....	724.726,03	
Depósitos en efectivo.....	9.143.917,50	
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	63.738.24,00	
Ganancias y pérdidas.....	7.226.612,53	
Diversas cuentas.....	7.300.999,20	

Tesoro público:

Su cuenta corriente, plata....	191.197.865,57	327.038.352,52
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado.....	40.354.810,49	
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	9.293.340,35	
Su cuenta corriente, oro....	83.921.36,11	318.832.056,6
<i>Saldo de la cuenta del Activo</i>	8.216.266,16	
		5.920.955.672,06

Tipo de Interés.—Descuentos, 5 por 100; Préstamos y Créditos con garantía, 4 1/2, y 5 1/2, por 100.—Créditos personales, 5 1/2, por 100.—El Interventor, Adolfo Casafont.—V.º B.º: El Gobernador, Vergara.

tar de la fecha de este anuncio, según determina el artículo 4.^a del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 21 de Mayo de 1924.—El Secretario, V. Barba.

X—2342

VERDADERA NACIONAL

Doctor Dou, número 4, principal,
BARCELONA

Balance del ejercicio de 1923.

ACTIVO Pesetas.

Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.....	5.183,00
Pérdida	9.817,00
	15.000,00

PASIVO

Capital social suscrito...	15.000,00
	15.000,00

Cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE

Saldo anterior.....	3.562,90
Amortizaciones:	
Cancelación Caja.....	10.417,80
Mobiliario	713,60
	14.694,30

HABER

Beneficio, s/ cotización.	
Valores	210,20
Cancelación Cuenta.	
Fluctuación, Valores...	20,30
Cancelación Fondo de reserva	4.646,80
Saldo deudor.....	9.817,00
	14.694,30

El Gerente, P. P., Hernán Zalate.
X—2327

COMANDANCIA DE CARAZINEROS DE CARTAGENA

Habiendo sufrido extravío el nombramiento de Carabinero de D. Antonio García Ceballos, y habiendo tenido lugar entre los pueblos de Lorca y Puerto Lumbreras, se ruega por medio del presente a quien se lo encuentre lo entregue a la fuerza de este Instituto, caso de haber en la población donde tenga lugar el hallazgo, y en su defecto al Alcalde de la localidad más próxima, para que éste a la vez lo haga a la citada Comandancia de Murcia a que pertenece el interesado.

Cartagena, 12 de Julio de 1924.—El Teniente coronel primer Jefe (ilegible).

X—2341

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito intransmisible número 124.071 de pesetas nominales 15.000 en 4 por 100 exterior, ex-

pedido por esta Sucursal en 17 de Marzo de 1921 a favor de D. José Llargués Farell y doña Teresa Jané Carné, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de un mes, a con-

UNIÓN NACIONAL DE SEGUROS SOCIALES (S. A.)

BARCELONA

Balance en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO

Pesetas.

Accionistas: Parte del capital no desembolsado	45.000,00
Caja: Importe del efectivo.....	10.500,14
Valores: Fondos públicos del Estado español...	5.432,00

SALDOS ACTIVOS DE CUENTAS

Gastos de organización: Importe no amortizado.....	57.298,20
Mobiliario: Importe no amortizado.....	2.520,30
Material: Importe no amortizado.....	1.900,00
Banco de Cataluña: Importe de la cuenta corriente.....	2.020,55
Representantes: Saldo deudor.....	146.922,50
Deudores varios: Saldo al Debe.....	4.284,50
Pérdida: Importe de la que corresponde a este ejercicio.....	16.849,66
TOTAL.....	292.746,95

PASIVO

Capital: Importe del suscrito.....	150.000,00
Reservas técnicas: Reservas para siniestros pendientes de liquidación o de pago.....	4.259,00
Representantes: Saldo acreedor.....	188.487,95
TOTAL.....	292.746,95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE

Pesetas.

Saldo del ejercicio anterior.....	10.876,10
Siniestros: Sumas pagadas durante el ejercicio.....	68.111,49
Gastos:	
Propaganda: Su importe al año.....	6.000,60
Viajes: Su importe al año.....	9.278,15
Generalidades: Su importe al año.....	1.897,55
Comisiones: Su importe al año.....	9.513,60
Inspecciones: Su importe al año.....	6.983,00
Contribuciones e impuestos: Su importe al año.....	2.347,05
Administración: Su importe al año.....	7.210,00
Empecionnes médicas: Su importe al año.....	7.347,55
Quedanres y cambios: Por el correspondiente a varios giros.....	4.05
Valores: Por disminución, según cotización oficial del 31 de Diciembre de 1923.....	106,90
Deudores varios: Regularización de dos cuentas.....	1.924,45
Reservas técnicas: Importe reservado para siniestros pendientes de liquidación o de pago	4.259,00

Amortizaciones:

Material: Importe del consumido durante el ejercicio.....	1.832,45
Mobiliario: Importe del 10 por 100 amortizado.....	282,15
Gastos iniciales de organización: Importe de la décima parte amortizada.....	7.162,25
	9.276,85
TOTAL.....	144.343,06

HABER

Primas: Importe de las cobraditas netas de anualizaciones y retornos durante el año 1923.....	123.426,75
Intereses: Importe de los de la cuenta corriente en el Banco de Cataluña.....	31,15
Fluctuación de valores: Importe del prece-	

Pesetas.

diente año 1922 traspasado a esta cuenta en 1923.....	3.46,50
Reservas técnicas: Importe reservado en 31 de Diciembre de 1922, pagado en 1923.....	2.789,00
Recopildora: Importe cobrado por la venta de la misma.....	900,00
Saldo deudor.....	16.849,66
TOTAL.....	144.343,06

El Gerente, H. Sabaté. X—2329

SKANDINAVIA

COMPANÍA DE SEGUROS—COPENHAGUE (DINAMARCA)

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—4.º de Enero de 1923.—31 de Diciembre de 1923.

DEBE

Coronas.

SEGUROS DE INCENDIO

Primas de retrocesión.....	23.597.936,68
Siniestros pagados, deducida la parte de los retrocesionarios.....	10.901.774,29
Comisiones, deducida la parte de los retrocesionarios.....	4.425.467,03
Reserva de primas, deducida la parte de los retrocesionarios.....	7.021.814,00
Reserva de siniestros, deducida la parte de los retrocesionarios.....	3.510.935,00
	49.457.957,98

SEGUROS MARÍTIMOS Y DE TRANSPORTES TERRESTRES

Primas de retrocesión.....	42.366.303,19
Siniestros pagados, deducida la parte de los retrocesionarios.....	5.174.252,86
Comisiones, deducida la parte de los retrocesionarios.....	1.754.488,54
Reserva de primas, deducida la parte de los retrocesionarios.....	4.964.670,00
Reserva de siniestros, deducida la parte de los retrocesionarios.....	4.605.115,00
	25.865.335,54

SEGUROS DE VIDA

Primas de retrocesión.....	299.953,56
Siniestros pagados, rescate, rentas vitalicias, etc.....	431.648,82
Comisión de cobranza, deducida la parte de los retrocesionarios.....	234.430,23
Gastos de producción.....	382.548,03
Gastos de administración, etc.....	152.291,62
Impuesto y patentes.....	100,00
Fondo para fluctuación de obligaciones.....	2.150,30
Pérdida sobre cotización de valores.....	206.886,52
Reserva de primas al 31 de Diciembre de 1923.....	6.542.617,00
Reserva de siniestros.....	37.217,21
Saldo transferido al fondo Ramo de Vida.....	288.212,63
	8.630.755,74

SEGUROS CONTRA ACCIDENTES, ROBOS, FIANZAS, CRISTALES, DAÑOS CAUSADOS POR EL AGUA, ETC.

Primas de retrocesión.....	701.933,07
Siniestros abonados, deducida la parte de los retrocesionarios.....	203.392,41
Comisiones, deducida la parte de los retrocesionarios.....	264.642,36
Reserva de primas, deducida la parte de los retrocesionarios.....	354.686,09

Coronas.

Reserva de siniestros, deducida la parte de los retrocesionarios.....	381.958,00	1.906.911,84
Gastos de Administración.....		1.228.568,95
Fondo para fluctuación de obligaciones.....		2.060.000,00
Amortización de créditos.....		500.000,00
<i>Saldo acreedor</i>		1.031.892,21
TOTAL.....		90.681.421,56

H A B E R*Saldo del año anterior*..... 24.062,11**SEGUROS DE INCENDIO**

Reservas de primas de 1922, deducida la parte de los retrocesionarios.....	8.042.852,00	
Reserva de siniestros de 1922, deducida la parte de los retrocesionarios.....	4.009.100,00	
Primas con deducción de ex-tornos.....	38.226.715,10	50.278.667,10

SEGUROS MARÍTIMOS Y DE TRANSPORTES TERRESTRES

Reservas de primas de 1922, deducida la parte de los retrocesionarios.....	1.688.675,00	
Reserva de averías de 1922, deducida la parte de los retrocesionarios.....	4.925.500,00	
Primas con deducción de ex-tornos.....	19.511.169,44	26.125.344,44

SEGUROS DE VIDA

Reservas de primas de 1922, deducida la parte de los retrocesionarios.....	5.927.543,00	
Reserva de siniestros de 1922. Primas con deducción de ex-tornos.....	30.636,66	
Intereses.....	2.448.213,08	
Ganancias sobre cotización de obligaciones.....	222.212,88	
	2.150,30	8.680.755,92

SEGUROS CONTRA ACCIDENTES, ROBOS, FIANZAS, CRISTALES, DAÑOS CAUSADOS POR EL AGUA, ETC.

Reservas de primas de 1922, deducida la parte de los retrocesionarios.....	319.320,00	
Reserva de siniestros de 1922, deducida la parte de los retrocesionarios.....	401.500,00	

Coronas.

Primas con deducción de ex-tornos.....	1.538.648,18	2.309.468,18
Intereses.....		1.232.640,68
Ganancias sobre cotización de obligaciones.....	2.194.462,83	
Pérdida sobre cotización de valores.....	110.979,70	2.083.483,13

TOTAL..... 90.681.421,56*Balance general al 31 de Diciembre de 1923.***A C T I V O**Coronas.

Accionistas.....	14.600.000,00
Cartera de obligaciones y acciones productoras de intereses.....	30.209.739,11
Inmuebles de Skandinavia.....	1.451.841,44
Haberes en los Bancos.....	4.911.226,76
Efectivo en Caja.....	28.783,56
Reserva de primas productora de intereses...	11.079.481,81
Varias Compañías deudoras.....	13.755.414,34
Gastos de producción, Ramo de Vida.....	684.743,00

TOTAL..... 76.721.229,92**P A S I V O**Coronas.

Capital.....	20.000.000,00
Fondo de reserva libre.....	4.500.000,00
Fondo Ramo Vida.....	406.328,68
Reservas de primas, deducida la parte de los retrocesionarios.....	15.883.787,00
Reserva de siniestros, deducida la parte de los retrocesionarios.....	8.535.225,21
Hipoteca sobre la propiedad de la Sociedad.....	400.000,00
Reserva de primas productora de intereses...	12.535.799,97
Acreedores, varias Compañías de seguros y otros.....	11.463.248,19
Dividendos no cobrados.....	12.547,50
Fondo para fluctuación de obligaciones (sección principal).....	2.060.000,00
Fondo para fluctuación de obligaciones y valores (Vida).....	67.591,16
13 por 100 a los accionistas sobre 5.400.000 coronas.....	740.000,00
A los miembros del Consejo y a los Directores	74.083,01
Saldo llevado a cuenta nroyea.....	42.809,20

TOTAL..... 76.721.229,92

Copenhague, 14 de Mayo de 1924.—El Comité permanente y la Dirección: Carl J. Bæcer, A. N. Grön, Carl Holbek, W. Witzke, Director general.

X—2319